RESOLUCION N° 3862

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-002-2024"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0220 del nueve (09) de junio de 2020, delegó en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, o quien haga sus veces, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que la Secretaria de Educación, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad Licitación Pública, para la ejecución del objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

5. Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($33.474.386.080,00) establecido por grupos así Grupo 1: DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($16.780.713.080); Grupo 2: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($16.693.673.000) incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra respaldado con el Acuerdo No. 016 del 20 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal, por medio del cual se

autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025.

7. Que mediante la Resolución No. 3643 del 02 de diciembre de 2024, la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga procedió a dar apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-002-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

8. Que en desarrollo del proceso contractual, fueron recibidas observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron contestadas dentro de los términos señalados en el cronograma correspondiente, así mismo, en la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración de pliegos se recibieron observaciones y en consecuencia, se expidió Adenda No. 1 que modificó el Pliego de Condiciones Definitivo.

9. Que el cierre, la apertura de ofertas del proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 2024, presentándose un total de tres (03) propuestas, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

10. Que el día 13 de diciembre de 2024, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia, financiero y organizacional, para darle el traslado de Ley por cinco (5) días hábiles para que los proponentes presentarán sus observaciones, derecho de réplica correspondiente y subsanaciones a que hubiere lugar.

11. Que, dentro de la oportunidad conferida, se recibieron observaciones por parte de los proponentes y se recibieron subsanaciones por parte de algunos proponente.

12. Que el día 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el cronograma, se adelantó la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

13. Que la entidad realizó la publicación del informe de evaluación definitivo del proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, mediante el cual se concluye el orden de elegibilidad, encontrando como habilitados para el grupo 1 y 2 respectivamente a los proponentes UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, representada legalmente por MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.604.325 y UNIÓN TEMPORAL BGA INNOVA con, representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.543.

14. Que la Secretaria de Educación, en virtud del resultado de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de desierto, así como lo concluido en el informe de evaluación definitivo del proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección grupo 1 a UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, representada legalmente por MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.604.325 en atención a que cumplió con todos los requisitos de orden habilitante y ponderable, y una oferta económica por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.779.210.120) incluido IVA el cual inlcuye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y Grupo 2 a UNIÓN TEMPORAL BGA INNOVA con,

representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.543 en atención a que cumplió con todos los requisitos de orden habilitante y ponderable, y una oferta económica por valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.684.024.200) incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2025, contado desde la suscripción del acta de inicio.

15. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

16. Que la selección del contratista se realiza teniendo como fundamento el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"- GRUPO 1** a la UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25, representada legalmente por MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.604.325 en atención a que cumplió con todos los requisitos de orden habilitante y ponderable, y una oferta económica por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.779.210.120) incluido IVA el cual inlcuye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2025**, contados desde la fecha consagrada en el acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de inicio; para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento del Perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantía única por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2024, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"- - GRUPO 2** a la UNIÓN TEMPORAL BGA INNOVA con, representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con cédula

de ciudadanía No. 91.294.543 en atención a que cumplió con todos los requisitos de orden habilitante y ponderable, y una oferta económica por valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.684.024.200) incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2025**, contados desde la fecha consagrada en el acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de inicio; para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento del Perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantía única por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establece el inciso 3 del articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la presente decisión se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

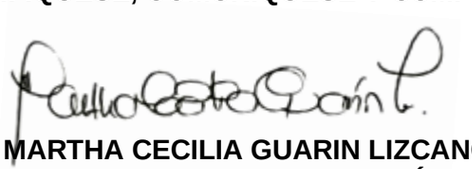
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de diciembre de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario